AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 01 de 2022

El presente aviso de convocatoria se elabora de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

1.OBJETO:

"Suministro e Instalación de tres (3) Archivadores Rodantes y tres (3) Folderamas de Conformidad con el Anexo Técnico.".

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso, en primer lugar, debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que:

"(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)".

Conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se establece que la selección abreviada: "Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Atendiendo el objeto a contratar y revisadas las especificaciones técnicas descritas en la necesidad de la entidad, -RTVC- se permite conceptuar que la modalidad a invocar es la consagrada en el literal a) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Selección Abreviada -. Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa electrónica o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de producto.

De lo anterior se concluye que la escogencia del contratista se hará a través de un procedimiento público y abierto pero simplificado como lo es la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de la Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, y las demás normas concordantes y pertinentes, así como lo dispuesto en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo, y lo que no esté particularmente regulado por estas y en este documento se regirá por las normas civiles y comerciales colombianas vigentes y las disposiciones del Código General del Proceso.

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de selección.

-RTVC-, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que busca y que no constituya un precio artificialmente bajo.

En igual sentido, para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y los postulados que rigen la función administrativa.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo establecido para la ejecución del presente contrato será de un mes y quince días contados a partir del cumplimiento y comunicación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA

La establecida en el cronograma del proceso.

5. LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Deberán enviarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, provisto en la página web: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce

6.FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La establecida en el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para este proceso corresponde a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($61.201.931) incluido IVA**. Valor amparado por el Certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2718** de fecha **03/06/2022**.

8. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 de CCE y la Guía para las Entidades de Régimen Especial de Contratación GEEREC-01, se evidencia taxativamente para el caso de **-RTVC-** la aplicación de los Acuerdos Comerciales Vigentes de la COMUNIDAD ANDINA, el análisis se relaciona a continuación:

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN[1]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	NO	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
MEXICO (G3)		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	SI	SI	NO
	GUATEMALA	NO	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)[2]		SI	SI	N/A	SI

Del anterior análisis se concluye que, con ocasión al objeto contractual del proceso de selección, la Entidad se encuentra incluida en los Acuerdos Comerciales con ESTADOS UNIDOS. Sin embargo, teniendo en cuenta que el Valor del Proceso de Contratación no es superior al umbral del Acuerdo Comercial, no resulta aplicable el anterior acuerdo. Adicionalmente, la Entidad tiene en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, y atribuirá Trato Nacional a los servicios prestados por proponentes de la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN).

***Excepcionalmente:**

-RTVC- estará cubierta por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los USD $250.000 y el objeto contractual cuando no esté relacionado con sus actividades

[1] Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.
[2] La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021", Página 18).

industriales y comerciales. Por lo anterior, teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso no supera el umbral del referido acuerdo la Entidad no está cubierta.

9. CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá limitarse a MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

*"**1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

***2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual (…)."

Por lo anterior, los proponentes interesados en la limitación deben acreditar los requisitos para participar en las convocatorias limitadas, establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y, además, deberán diligenciar el **"Formato No. 07 - SOLICITUD PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES"**

Las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES nacionales se diligenciarán a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y únicamente hasta un (01) día hábil antes de la fecha programada para la apertura del proceso de acuerdo con el cronograma del proceso. Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitación.

NOTA 1: Los proponentes deberán diligenciar el **"Formato No. 07 - SOLICITUD PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES"**, y deberán adjuntar los documentos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: En caso de que NO se reciban dos (2) solicitudes de limitante a las MIPYME NACIONALES, se permitirá la participación de cualquier interesado que haya manifestado su intención de participar y que cumpla con los requisitos dispuestos en el documento de pliego de condiciones del proceso.

NOTA 3: Si el proceso se limita para la participación exclusiva de las MIPYME, la Entidad solamente aceptará las ofertas de MIPYME, Consorcios o Uniones Temporales formados ÚNICAMENTE por MIPYME suscritas ÚNICAMENTE por MIPYME.

NOTA 4: En la Resolución de apertura del proceso, la Entidad establecerá si el mismo se limita o no a la participación exclusiva de MIPYME.

NOTA 5: La presente solicitud de limitación a Mipymes no aplica como soporte para los factores de desempate, son etapas y procesos independientes.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, cuyo objeto social les permita presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

El participante no podrá estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral segundo del Artículo **2.2.1.2.1.2.20** del **Decreto 1082 de 2015**, los interesados deberán manifestar su intención de participar en el término establecido para tal fin en el cronograma de actividades del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de sus miembros deberá haber manifestado el interés de que trata el presente numeral, y para los eventos del Decreto 1082 de 2015, haber sido seleccionado en el sorteo de consolidación, en caso de que aplique.

EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ADELANTA POR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA SECOP II, POR TAL MOTIVO SE INFORMA A LOS QUE ESTÉN INTERESADOS CONSULTAR LA PLATAFORMA SECOP II CON EL FIN DE ACCEDER Y ESTAR PREVIAMENTE INSCRITOS COMO PROVEEDORES.

11. CRONOGRAMA

El establecido en el cronograma del proceso, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, provisto en la página web: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce

12. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

En el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, provisto en la página web: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce, en donde se encuentra publicado el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como los Estudios Previos y demás documentos que hacen parte del proceso. Allí también podrá consultarse la versión definitiva de los Pliegos Condiciones y se dará publicidad a los demás actos del proceso.

13. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

-RTVC- convoca a las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección en cada una de sus etapas.

LUZ ALEJANDRA BARBOSA TARAZONA

Firmado digitalmente por: LUZ ALEJANDRA BARBOSA TARAZONA
Serial del certificado: e61453928b19098
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: Subgerencia Soporte Corporativo
Cargo: Subgerente Soporte Corporativo
Localizacion: BOGOTÁ
Fecha y hora: 2022-07-26T16:53:09.642-05:00

LUZ ALEJANDRA BARBOSA TARAZONA
Subgerente de Soporte Corporativo de **-RTVC-**.

Vo. Bo.: *Juliana Santos Ramírez- Jefe Oficina Asesora Jurídica.*

Revisó: *Camilo Andrés Martínez García - Coordinador de Procesos de Selección y Contratación.*
Lady Johanna Serrano Hernández - Profesional Universitario Coordinación Procesos de Selección y Contratación
Dagoberto Liñán Pombo - Abogado Coordinación Procesos de Selección y Contratación – contratista.

Elaboró: *Jorge Andrés Tamayo - Abogado Coordinación Procesos de Selección y Contratación – contratista.*
Alexandra Palma Bonilla- Abogada Coordinación Procesos de Selección y Contratación – contratista.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703